



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 12 de setiembre de 2025

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00110-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-
ASGESE**

Señor(a):

Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N°06

Presente.-

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA APAFA.

Referencia: a) Expediente MPT2025-EXT-0862812
b) Ley N° 28628

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez en atención a los documentos de la referencia. La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, comunica que, la ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de los padres de familia en las instituciones educativas públicas y, en su artículo 44º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED, establece que la conformación del comité electoral debe realizarse mediante la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria convocada por el presidente del Consejo Directivo saliente en la primera quincena del mes de octubre. En caso el presidente del consejo directivo no lo hiciera durante ese lapso o no se contase con un Consejo Directivo en funciones, el director de la Institución Educativa debe realizar la convocatoria de oficio, con la finalidad de que la Asamblea General, en cualquier caso, se realice antes del 30 de octubre del año en curso.

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General del Educación, aprobado por decreto supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del decreto supremo N° 009-2016-MINEDU, señala que la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del sector educación.

Por tal motivación.

Por tal motivo, solicitamos que, sobre la base de dicha normativa, se tomen las acciones necesarias con la finalidad de realizar las convocatorias y elecciones correspondientes. Asimismo, en caso se identifique instituciones que aun no cuenten con un Consejo Directivo vigente para el año 2025, con posterioridad a los plazos señalados, solicitamos a sus despachos tomen las acciones necesarias para regularizar dicha situación. Cabe precisar que, si bien la norma establece un plazo específico para el desarrollo del proceso electoral, en caso estos plazos no se cumplan, se debe priorizar la regularización de la elección del Consejo Directivo de la

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0862812 CLAVE: 4BC3A7

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

APAFA con la finalidad de que la Institución Educativa cuente con dicho órgano y, de esta manera se coadyuve al desarrollo de la gestión escolar y el cumplimiento de los objetivos de la IE.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

LIC. LAURA VICTORIA CASTRO GAMARRA

J(e) Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

UGEL N° 06

LVCG/J(e) ASGESE
RFTD/Esp. APAFA

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0862812 CLAVE: 4BC3A7

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe



Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844

